

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA**Acuerdo 461/2026, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo foral Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava**

Mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, publicada en el BOTHA número 81, de 18 de julio de 2016, se constituyó el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento).

Tras la publicación de las relaciones de puestos de trabajo y sus correspondientes modificaciones, actualmente, el organismo autónomo está integrado por dos áreas diferenciadas:

- Servicio Operativo: integrado por 189 plazas correspondientes a personal funcionario perteneciente a la subescala especial de extinción de incendios y personal de oficios; y,
- Servicio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa: integrado por 12 plazas.

Con fechas 7 de diciembre de 2023 y 29 de diciembre de 2023, se ha publicado la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en el Boletín Oficial del País Vasco («BOPV» núm. 233) y en el Boletín Oficial del Estado («BOE» número 311) respectivamente.

El objeto de la Ley 12/2023, es ordenar la actividad de prevención y extinción de incendios y salvamento en la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como regular los servicios de tal naturaleza de las administraciones públicas vascas y las singularidades del régimen estatutario de su personal. Por lo que su ámbito de aplicación comprende a los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas vascas y su personal, y por lo tanto el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava resulta afecto a la misma, debiendo realizar las adaptaciones necesarias para su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 12/2023, el personal funcionario de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento se encuadra dentro de las siguientes categorías y grupos de clasificación, jerárquicamente ordenados:

- a) Inspector o inspectora: perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo de clasificación A1.
- b) Oficial u oficiala: perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo de clasificación A2.
- c) Suboficial o suboficiala: perteneciente al grupo de clasificación B.
- d) Sargento: perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo de clasificación C1.
- e) Cabo: perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo de clasificación C1.
- f) Bombero o bombera: perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo de clasificación C1.
- g) Operador u operadora de comunicaciones: perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo de clasificación C1.

Abundando en lo mencionado en el párrafo anterior, en el artículo 15.1 se establece que el personal funcionario de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, encuadro dentro de la escala de administración especial, subescala de Extinción de Incendios, presenta una distribución jerarquizada atendiendo a las siguientes categorías:

a) Inspector o inspectora (A1): con funciones de dirección, coordinación e inspección de unidades técnicas y operativas de nivel estratégico y otras específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

b) Oficial u oficiala (A2): con funciones de dirección y coordinación de unidades técnicas y coordinación operativa de nivel estratégico, así como otras funciones específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

c) Suboficial o suboficiala (B): con funciones operativas de mando y coordinación de nivel táctico, funciones de apoyo técnico a inspectores e inspectoras u oficiales, y otras específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

d) Sargento (C1): con funciones operativas de mando y coordinación de nivel táctico con uno o varios grupos operativos de nivel básico a su cargo, así como otras específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

e) Cabo (C1): con funciones operativas de mando de grupos básicos de intervención y otras específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

f) Bombero o bombera (C1): con funciones operativas y otras específicas de prevención y extinción de incendios y salvamento.

g) Operador u operadora de comunicaciones (C1): con funciones operativas de manejo de comunicaciones de emergencia, transmisiones, telefonía, atención telefónica a la ciudadanía y a los servicios de emergencia, y de participación en las funciones operativas en el contexto de la emergencia, en dependencia del mando superior de la misma.

Del mismo modo, la Ley 12/2023 prevé en el artículo 23.2, establece la obligatoriedad de que las administraciones públicas titulares de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento adapten su estructura para que, además de la de bombero o bombera, estén garantizados los tres niveles de mando en las intervenciones operativas:

- Cabo, como mando de primera intervención.
- Sargento y/o suboficial/suboficiala, como mando táctico.
- Oficial/oficiala y/o inspector/inspectora como mando estratégico.

Actualmente, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava vigente incluye los siguientes puestos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

PUESTO	CATEGORIA	Nº EFECTIVOS
Jefe/a de Servicio S. P. E. I. S.	Oficial / inspector / subinspector	1
Subinspector/a (Oficial)	Subinspector	3
Jefe Supervisor (Suboficial C1 a extinguir)	Suboficial	8
Coordinador de Seguridad y Salud	Suboficial	1
Sargento	Sargento	6
Jefe de Dotación	Cabo	36
Bombero Conductor	Bombero	132
TOTAL		187

De acuerdo con las tareas y funciones que hasta la fecha han venido desarrollando, y teniendo en cuenta el mando operativo vigente, así como la experiencia acumulada en los servicios de SPEIS, aptitud, formación y capacidad demostrada, las personas que ocupan puestos de «jefe/a supervisor/a» y de «Coordinador/a de Seguridad y Salud» (categoría suboficial) tienen atribuidas, dentro de la escala jerárquica en intervenciones operativas, labores propias del mando estratégico.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 12/2023, el personal funcionario perteneciente a la actual categoría de suboficial o suboficiala se mantiene en tal categoría a extinguir, con las funciones y responsabilidades en la cadena jerárquica de mando que viniera ejerciendo.

Por lo que, actualmente el OAB no cuenta con personal adecuado y suficiente que pueda desarrollar las funciones propias de la escala de mando táctico en intervenciones operativas, integrado por personal perteneciente a las categorías de sargento y/o suboficial/a previstas en la Ley 12/2023.

La disposición transitoria segunda de la citada Ley 12/2023, establece la obligatoriedad de que las administraciones públicas titulares adecuen a la nueva estructura profesional los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Para lo que se dispone de un plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la ley, para adecuar sus puestos de trabajo a los grupos de clasificación previstos en esta ley de conformidad con lo previsto en esta disposición transitoria.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «las administraciones públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias».

En este sentido, en el artículo 45.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, se definen las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento mediante el cual las administraciones públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad. Concretamente, en el artículo 45.2 de esta ley se dispone que las relaciones de puestos de trabajo incluirán conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo de naturaleza estructural que se hallen dotados presupuestariamente reservados a personal funcionario, personal laboral y personal eventual.

Asimismo, en el artículo 46 de la mencionada Ley 11/2022 se establece que las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos los siguientes datos:

- a) La denominación del puesto y las dotaciones que existan de cada uno de ellos.
- b) El departamento o centro orgánico al que se halle adscrito.
- c) En el caso de puestos reservados a personal funcionario, los grupos o subgrupos de clasificación profesional y los cuerpos, escalas u otros sistemas a los que estén, en su caso, adscritos.
- d) [...].
- e) El sistema de provisión, ya sea concurso o libre designación, y, en su caso, la determinación de las administraciones públicas a cuyo personal se encuentre abierta dicha provisión.
- f) Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo.
- g) El perfil lingüístico del puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad.
- h) El régimen de dedicación.
- i) El carácter singularizado o normalizado del puesto de trabajo.

Mediante el Decreto Foral 60/2016, del Consejo de Diputados de 13 de septiembre, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, que contenía las 107 plazas autorizadas en la citada Norma Foral 8/2016, de 13 de julio. Mediante sucesivas modificaciones del DF 60/2016, se ha actualizado la RPT del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava hasta alcanzar los actuales 195 puestos.

Según lo previsto en el artículo 8.1.b).2 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con lo previsto en el artículo 9.d) de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, corresponde al Consejo de Gobierno Foral, en el ejercicio de su función ejecutiva, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la diputación foral y sus organismos autónomos.

La Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución presupuestaria del Territorio Histórico de Álava para el año 2026, en su artículo 15 en el punto quinto, permite la creación de 24 plazas en el organismo autónomo de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

Por otro lado, se ha solicitado el correspondiente informe previsto en el artículo 36 del Decreto 19/2024 del 2 de febrero, al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de política lingüística.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), corresponde al Consejo de Administración elevar para su aprobación al Consejo de Diputados, en coordinación con el departamento responsable en materia de función pública, las propuestas relativas a la Relación de Puestos de Trabajo y oferta pública de empleo y condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo.

Con fecha 20 de mayo de 2026, el Consejo de Administración del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos y bomberos Forales de Álava ha elevado la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo adscritos a dicho organismo autónomo.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Diputado de Igualdad, Euskera y Gobernanza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios y funcionarios de carrera del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos y Bomberos Forales de Álava, según lo a continuación dispuesto:

- Crear los puestos contenidos en el anexo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo y su anexo en el BOTA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

IÑAKI GURTUBAI ARTETXE

ANEXO

CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL OAB

CÓDIGO	1104/0007	1104/0008	1104/0009	1104/0010	1104/0011	1104/0012
PUESTO	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento
LOCALIDAD	Álava/ Araba	Álava/ Araba	Álava/ Araba	Álava/ Araba	Álava/ Araba	Álava/ Araba
GRUPO	C1	C1	C1	C1	C1	C1
CD	21	21	21	21	21	21
ESCALA	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
SUBESCALA	Servicios Especiales	Servicios Especiales	Servicios Especiales	Servicios Especiales	Servicios Especiales	Servicios Especiales
CLASE	Extinción de incendios	Extinción de incendios	Extinción de incendios	Extinción de incendios	Extinción de incendios	Extinción de incendios
CATEGORÍA	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento	Sargento
TITULACIÓN	2	2	2	2	2	2
ADMON	AFS	AFS	AFS	AFS	AFS	AFS
PL	2	2	2	2	2	2
FECHA PRECEPTIVA D	01/01/2026	01/01/2026	01/01/2026	31/12/2030	31/12/2030	
C. ESPECIFICO	34.510,00	34.510,00	34.510,00	34.510,00	34.510,00	34.510,00
FORMA PROV.	C	C	C	C	C	C
PER. CONDUCCIÓN	CE	CE	CE	CE	CE	CE